

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

110**COLMENAR VIEJO NÚMERO 1***EDICTO*

En el presente procedimiento ordinario número 301 de 2009, seguido a instancias de “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, frente a doña Eva Salgado Tabares, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 20 de febrero de 2012.

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Gema Martínez Ruiz, en nombre y representación de la entidad “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, frente a doña Eva Salgado Tabares, y, en consecuencia, condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad total de 19.167,16 euros, más los intereses correspondientes, y con imposición además de las costas que se hayan devengado en esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, también a la demandada rebelde, conforme a lo previsto en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La presente sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo y forma legalmente previstos.

Así lo acuerda, manda y firma doña Lucía Legido Gil, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Colmenar Viejo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando constituida en audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual.—Doy fe.

Y, encontrándose dicha demandada, doña Eva Salgado Tabares, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Colmenar Viejo, a 13 de abril de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/3.444/12)